



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas del programa 140 y 148

Gestión de los recursos humanos

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones Unidas
para el mantenimiento de la paz**

Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. En la presente nota se solicita autorización para prorrogar hasta finales de 2020 las medidas excepcionales destinadas a facilitar la plena participación de todos los Estados Miembros en la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo, en espera de que la Asamblea General examine el informe más reciente del Secretario General sobre el tema ([A/71/257](#)) en el período de sesiones en curso.

2. En su informe, el Secretario General recordó las dificultades señaladas en su informe anterior a la Asamblea General ([A/68/495](#)) y en su informe sobre la sinopsis de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 y presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 ([A/67/723](#)), que se derivaban de los conflictos entre el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y la legislación nacional de algunos Estados Miembros en relación con la adscripción a la Secretaría de personal militar y de policía en servicio activo. En su informe, el Secretario General solicitó también a la Asamblea General que considerara la posibilidad de prorrogar la aplicación de las medidas excepcionales autorizadas por la Asamblea General en sus resoluciones [67/287](#) y [68/252](#) en los casos en que la legislación nacional prohibiera al personal militar o de policía adscrito en servicio activo aceptar remuneración o prestaciones de las Naciones Unidas, o en que la legislación nacional exigiera que el funcionario siguiera recibiendo determinadas prestaciones del Gobierno.

3. En su resolución [71/263](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/71/557](#)). En ese informe, la Comisión recomendó que la aplicación de las medidas excepcionales se prorrogara por un



período de hasta tres años, durante el cual el Secretario General debería intensificar su colaboración con los Estados Miembros con miras a determinar soluciones alternativas para resolver las discrepancias entre las legislaciones nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas relativas a la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo.

4. El Secretario General propone que se prorroguen las medidas excepcionales por un año, hasta el 31 de diciembre de 2020, en espera de que la Asamblea General examine su informe en el período de sesiones en curso, a fin de facilitar la plena participación de todos los Estados Miembros en la adscripción de oficiales en servicio activo, incluidos los Estados Miembros cuyo personal militar y de policía adscrito se beneficia actualmente de las medidas excepcionales. Mientras tanto, la Secretaría seguirá tratando de obtener información de los Estados Miembros sobre cualquier posible incompatibilidad entre su legislación nacional y el Estatuto y Reglamento del Personal, así como sobre la remuneración y las prestaciones proporcionadas a los funcionarios adscritos en servicio activo, tal como recomendó la Comisión en su informe.

II. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

5. **Se solicita a la Asamblea General que autorice al Secretario General a prorrogar las medidas excepcionales a que se hace referencia en la presente nota hasta finales de 2020.**
